FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACION SAS

SIGLA ALFA Y OMEGA | NIT No. 900196066-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [X] DPTL. [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO) privado

CLASE: 11 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI | DIRECCIÓN Carrera 35#10-149 B/ Olimpico

TELÉFONOS 602 554 5231 | FAX NA | APARTADO AÉREO NA

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Mantenimientos preventivos equipos de Laboratorio	2 Mantenimientos correctivos a equipos de Laboratorio
3 Calibración de equipos de laboratorio, masa, Temperatura, etc	4 Comercialización equipos de Laboratorio
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CVC	X		602 631725	18-12-2018	$55.227.900
CVC	X		602 631725	21-12-2013	$30.096.200

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO SALDARRIAGA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GONZALEZ | NOMBRES EDWIN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 94.401.197

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 662.587.349

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 23-07-2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO CVC No. 516 de 2018

OBJETO: Mantenimiento, reparación, calibración y/o verificación de los equipos de apoyo del Laboratorio Ambiental de la CVC.

CONTRATISTA: ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACION SAS

PLAZO: Tres (3) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, sin exceder el 31 de diciembre de 2018

VALOR: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($55, 227,900)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 4634

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 20 de Septiembre del 2018

En el Municipio de Santiago de Cali , el día 18 de Diciembre del 2018, siendo las 09:30 AM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, las señora: JEINMY ENRIQUEZ CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66999715 quien actúa en nombre y representación de la empresa ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACION SAS; y JOSE LUIS MOLANO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94307615, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 516 de 2018, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO No. 516 de 2018, JOSE LUIS MOLANO GUTIERREZ, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Ejecución de las actividades del contrato CVC No. 0516 de 2018, según informe de supervisión anexo. Por lo tanto, considero procedente el pago de la factura No. 1998 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($55, 227,900).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el día 18 de Diciembre del 2018

EL SUPERVISOR,

JOSE LUIS MOLANO GUTIERREZ

POR EL CONTRATISTA,

JEINMY ENRIQUEZ CRUZ

587

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0516 DE 2018

05 SEP. 2018

Entre los suscritos a saber, **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.252.606** expedida en Palmira (Valle), quien obra en su calidad de Director General de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, designado mediante Acuerdo CD No. 104 del 03 de Diciembre de 2015, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2016, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, actuando en nombre y representación de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, hace constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1.954, transformado por la Ley 99 de 1.993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1.994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominara LA CVC, por una parte, y de la otra, **JEINMY ENRIQUEZ CRUZ,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66,999,715, debidamente facultada para celebrar el presente contrato en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad **ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN SAS,** identificada con NIT No. **900.196.066-1**, constituida mediante documento privado de fecha 15 de enero de 2008 e inscrito en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 819 del Libro IX, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que será regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: a) Que el día 27 de julio de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, publico en el SECOP I los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) El estudio del mercado (iii) Los estudios previos; (iv) el proyecto de pliegos de condiciones con sus anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 036 de 2018. b) Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 036 de 2018 se presentaron observaciones y sugerencias a los documentos publicados, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP I, el día 8 de agosto de 2018. c) Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante acto administrativo ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 036 de 2018, cuyo objeto consiste en: "*MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE APOYO DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC*", así como la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo. d) Que el día 17 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC recibió Ofertas de: i) UNIÓN TEMPORAL ARCADIA 2, ii) ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN SAS y iii) COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS. e) Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 036 de 2018, se le adjudicó al proponente ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN SAS, representado legalmente por la señora JEINMY ENRIQUEZ CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66,999,715, El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC

No. 036 de 2018, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: Mantenimiento, reparación, calibración y/o verificación de los equipos de apoyo del laboratorio ambiental de la CVC. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la CVC a: **1.** Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo de acuerdo a la ficha técnica del equipo; **2.** Prestar el servicio en el Laboratorio Ambiental de la CVC ubicado en la Carrera 53 # 11 A – 50, sitio de ubicación de los equipos, salvo en el caso en aquellos casos en que los equipos deban ser llevados a laboratorios especializados en metrología para efectuarles los procesos pertinentes, en cuyo caso el contratista asume el trabajo y los costos de embalaje y envío, y se hace responsable por la integridad del mismo; **3.** Realizar el mantenimiento preventivo consistente en: **+Inspección:** Revisar el equipo y las partes que lo componen: controles, teclas, interruptores, chasis, incluyendo accesorios como sensores, mangueras, cables eléctricos, conector de alimentación, con el propósito de detectar signos de corrosión, impactos físicos, desgastes, sobrecalentamiento, fatiga, roturas, fugas, partes faltantes o cualquier signo que obligue a sustituir las partes afectadas o tomar acciones pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento; **+ Limpieza integral interna y externa de los equipos y de elementos electrónicos y eléctricos (como tarjetas, contactos eléctricos, conectores, enchufes y terminales).** Limpiar la suciedad, desechos, polvo, moho o manchas, en las partes internas y externas que componen el equipo, empleando los métodos apropiados a las necesidades. Por tanto se puede incluir: Limpieza interna y externa con limpiadores biodegradables, escobillón y lija (en los casos que aplique); Limpieza de residuos potencialmente infecciosos utilizando desinfectantes bactericidas no residuales ni corrosivos; Limpieza de elementos electrónicos y eléctricos utilizando limpiador de contactos eléctricos con las siguientes características: no corrosivo, que no deje residuos y que no dañe la capa de ozono.; **+Lubricación:** Lubricar motores, bisagras, baleros, y cualquier otro mecanismo que lo necesite. Puede ser realizado en el momento de la inspección, y deben utilizarse los lubricantes recomendados por el fabricante o sus equivalentes; **+Verificación del funcionamiento:** Realizar las pruebas de funcionamiento del equipo, en todos los modos de operación que estos posean, una vez realizado el mantenimiento preventivo. La verificación se debe realizar en presencia del operario del equipo y del supervisor designado. Al finalizar el mantenimiento el contratista debe entregar el área de trabajo debidamente organizada y limpia; **+Informe de mantenimiento preventivo realizado y elementos necesarios** Presentar informe de los trabajos de mantenimiento preventivo realizados, donde se indiquen: Las actividades de mantenimiento realizadas al equipo, Las recomendaciones para la correcta operación y el óptimo funcionamiento del mismo, Una lista de los elementos consumibles y repuestos recomendados para el próximo mantenimiento del equipo, indicando las respectivas especificaciones, Resultados de las pruebas realizadas luego del mantenimiento; **4.** Realizar mantenimiento correctivo y reparaciones, consistente en: **+ corrección de los defectos que se aprecian en el funcionamiento del equipo:** repararlos para devolver la correcta funcionalidad, lo cual incluye el reemplazo de partes defectuosas o deterioradas, por el desgaste de uso normal del equipo, de modo que prevengan el desgaste en otras partes o sistemas del mismo; **+ Entregar al supervisor del contrato los repuestos y materiales reemplazados:** de lo cual quedará constancia mediante acta y donde se

señalen las características y la cantidad de ellos; dichos elementos serán dispuestos por el supervisor del contrato según el Sistema de Gestión Ambiental del laboratorio de la CVC; + **Verificación del funcionamiento:** Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos, en todos los modos de operación que estos posean, una vez realizado el mantenimiento correctivo. La verificación se debe realizar en presencia del operario del equipo y del supervisor designado; **5.** Realizar Calibración de los equipos consistente en: **+ Verificación y ajuste:** de los valores los instrumentos, comparándolos de manera directa con patrones de medida o materiales de referencia certificados, para garantizar que el instrumento queda en óptimas condiciones técnicas y metrológicas de funcionamiento con materiales de referencia fabricados y certificados según la Guía ISO 34:2009, y/o acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación, ONAC; **+ Verificación del funcionamiento:** Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos, en todos los modos de operación que estos posean, una vez realizada la calibración. La verificación se debe realizar en presencia del operario del equipo y del supervisor designado.; **+ Certificaciones de trazabilidad:** entregar copia de las certificaciones de trazabilidad de los materiales de referencia utilizados para la calibración verificación de los equipos, de acuerdo a la Guía ISO 34:2009, y/o acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación, ONAC; **6.** Fijar un adhesivo (sticker) de comprobación en cada equipo en el que se detalle: Identificación de la empresa que realizó el mantenimiento preventivo, correctivo y/o calibración, Nombre del equipo o No. del equipo, Fecha de mantenimiento correctivo, Número de informe del trabajo realizado, Nombre del responsable del mantenimiento correctivo; **7.** Presentar certificado de calibración, el cual debe incluir: Identificación del equipo calibrado, Identificación de los patrones utilizados y garantía de su trazabilidad, Referencia al procedimiento o instrucción de calibración utilizado, Condiciones ambientales durante la calibración, Resultados de la calibración, Incertidumbre asociada a la medida, Fecha de calibración, Firma (o equivalente) del responsable de la calibración. El certificado se debe anexar a la hoja de vida de cada equipo, como evidencia de su realización; **8.** Realizar mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones con la totalidad del personal técnico ofrecido, de acuerdo con las hojas de vida presentadas en la propuesta; **9.** En caso de que se reemplace alguno de los profesionales ofrecidos en la propuesta, se debe solicitar autorización al supervisor de contrato designado por la CVC; debe ser personal idóneo que cumpla con los mismos requisitos; **10.** Garantizar que el servicio prestado se realice empleando procedimientos y técnicas adecuadas, con previo y pleno conocimiento integral del funcionamiento del equipo; **11.** Efectuar revisión preventiva, reparación, lubricación, ajustes y pruebas de funcionamiento, durante la vigencia del contrato y los seis (6) meses de garantía del servicio; **12.** Garantizar que los elementos o repuestos utilizados para el mantenimiento del equipo sean nuevos y originales y no re manufacturados, los cuales deben ser compatibles con el equipo, generalmente los repuestos son de la misma marca del equipo; **13.** Reemplazar aquellos elementos defectuosos que impidan el normal funcionamiento del equipo; **14.** Garantizar que durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica; **15.** Realizar la validación de las unidades intercambiables de acuerdo al Procedimiento estándar de operación - PSO del fabricante; **16.** Entregar la garantía por el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo por seis (6) meses contados a partir del vencimiento del contrato; **17.** Adoptar las medidas de protección y seguridad necesarias

para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo la prestación del servicio. De no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias que de tal omisión se generen, en caso de accidente de trabajo de sus empleados; **18.** Contar con todos los equipos adecuados, incluyendo los de seguridad industrial y herramientas necesarias y apropiadas para realizar las actividades que el servicio requiere; **19.** Asumir todas las responsabilidades, excluyendo a la CVC de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con su propio personal, así mismo deberá afiliar a su personal a cargo a los Sistemas de Seguridad Social Integral y al Sistema de Riesgos laborales **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($55.227.900,oo) incluido IVA**. **La Forma de Pago**: La forma de pago será un (1) pago único del valor total del contrato, dentro de los veinte (20) días calendario seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y una vez prestado el servicio objeto de la contratación, con la constancia del supervisor del contrato, donde manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción. El pago realizado al Contratista estará afectado por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. **CLAUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1746 del 15 de junio 2018, expedida por Grupo de Gestión Presupuestal de La CVC. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de la CVC para la vigencia 2018. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO**. : tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, sin exceder el 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES**. EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0.5 % del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. Una vez en firme el Acto Administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de la cuenta que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las Garantías. **CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena

en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestara merito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CVC podrá, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO I**. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionada y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contráctales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito y las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **PARÁGRAFO II**. Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993) . Igualmente de conformidad con el inciso segundo, numeral 5, artículo 5, Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a la CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan

por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESION**. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ADICIONES**. El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de la CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor del contrato, se formalice con el correspondiente contrato adicional. Para el efecto será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN**. La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizara por parte de la CVC a través de un funcionario designado por la Dirección General, o su delegado, quien verificara, de manera ordinaria y cuando la situación lo amerite, de manera extraordinaria, el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, quien tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago de lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios y documentos previos, 3) Pliego de Condiciones, 4) Adendas, 5) los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTÍA**. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: a) **cumplimiento**: el amparo del cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; b) **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del Acta de Entrega; c) **Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que hubiese empleado en la realización de las labores:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza; **PARÁGRAFO I**: Los amparos básicos y los adicionales deben corresponder al 100% del valor asegurado. **PARÁGRAFO II:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a La CVC la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO III:** En el evento

de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **PARÁGRAFO IV:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO V:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **PARÁGRAFO**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. 2).- El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS**. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción,

desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**. El servicio objeto del presente contrato debe ser realizado en el Laboratorio Ambiental de la CVC, ubicado en la carrera 53 No. 13A – 50, en la ciudad de Santiago de Cali, en horario de las 8:00 a.m. hasta las 12:30 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:30 p.m., de lunes a viernes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali.

05 SEP. 2018

LA CVC

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

EL CONTRATISTA

JEINMY ENRIQUEZ CRUZ
Representante Legal

Proyectó: Carlos A. Pinto López – Abogado contratista
Revisó: Jairo España Mosquera – Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 394 de 2013.

OBJETO: CALIBRACION DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MEDICIONES DE PESO, TEMPERATURA Y FLUJO CON EL FIN DE ASEGURAR LA EXACTITUD DE LAS MEDICIONES QUE SE EFECTUAN EN EL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC.

CONTRATISTA: ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACION LTDA.

PLAZO: A PARTIR DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, DOS MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

VALOR: TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **($30, 096,200)**.

En el Municipio Santiago de Cali el día 21 de Octubre del 2013, siendo las 9:30 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: GERZON SALDARRIAGA GONZALEZ quien actúa en nombre y representación de la empresa ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACION LTDA.; y JOSE LUIS MOLANO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94307615, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONTRATO CVC No. 394 de 2013, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 21 de Octubre del 2013

Fecha de Terminación: 21 de Diciembre del 2013.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el día 21 de Octubre del 2013

EL SUPERVISOR

JOSE LUIS MOLANO GUTIERREZ

POR EL CONTRATISTA,

GERZON SALDARRIAGA GONZALEZ

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÒN 0100 No. 0650 - 0438
(21 AGO 2013)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 17 DE 2013"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requiere contratar la **"CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MEDICIONES DE PESO, TEMPERATURA Y FLUJO CON EL FIN DE ASEGURAR LA EXACTITUD DE LAS MEDICIONES QUE SE EFECTÚAN EN EL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC ."**, para lo cual se adelantó el *PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC No. 17 de 2013.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1 y 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012, el día 5 de julio de 2013, se publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación por la modalidad de *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC No.17 de 2013*, para que los interesados presentaran observaciones respecto de su contenido, asímismo, se publicaron los estudios y documentos previos y el aviso de convocatoria.

Que tal como consta en el expediente del proceso referido, el día 24 de julio de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicó en el portal único de contratación, página web: www.contratos.gov.co , la Resolución 0100 No.0650-0372 de julio 22 de 2013, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC No.17 de 2013"*, así como el pliego de condiciones definitivo.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO EL IVA ($30.096.200). Incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1357 del 13 de junio de 2013.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el Acta Apertura de Propuestas, el día 6 de agosto de 2013, a las 3:00 p.m., en la cual se consignó el recibo, dentro del plazo determinado, la propuesta presentada,

por: ALFA & OMEGA INSTRUMENTACIÓN LTDA, acta que fue debidamente publicada en el portal único de contratación.

Que bajo la observancia del cronograma y una vez estudiada las propuestas presentadas, se publicó del 13 al 16 agosto de 2013, los informes de evaluación jurídico, financiero y técnico, respecto de los cuales no se presentó observación alguna, dentro del término de traslado respectivo.

Que según el informe definitivo publicado, el proponente ALFA & OMEGA INSTRUMENTACIÓN LTDA, cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y obtuvo el mayor puntaje, siendo por lo tanto su propuesta favorable y conveniente para los fines de la contratación e intereses de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Director General de la CVC, facultado para el presente acto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC No. 17 de 2013, en favor de la empresa ALFA & OMEGA INSTRUMENTACIÓN LTDA, identificada con el NIT 900.196.066-1, representada legalmente por el señor GERZON SALDARRIAGA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.427.628 de Madrid Cundinamarca, con fundamento en las consideraciones previas de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato que se adjudica es por la suma de TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($30.096.200.oo). Que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los costos directos e indirectos para ejecutar la respectiva contratación, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. No. 1357 del 13 de junio de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC.

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

ARTICULO CUARTO: El contrato se suscribirá por parte del adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la CVC, le remita la

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÒN 0100 No. 0650 - 0438
()

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 17 DE 2013"

minuta correspondiente. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se notificará mediante la publicación en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 21 AGO 2013

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: José Luis Molano Gutiérrez – Ingeniero Mecánico/Técnico Administrativo- Laboratorio Ambiental.
Revisó: Luisa Marina Baena Álvarez - Coordinadora Grupo Laboratorio Ambiental – Dirección Técnica Ambiental.
Jairo España Mosquera – Coordinador Grupo Jurídico Administrativo.
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

729

CONTRATO CVC No. 0394 DE 2013

Entre los suscritos: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.919, expedida en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 024 de fecha 24 de julio de 2012, posesionado ante el Gobernador del Valle del Cauca, mediante Acta No. 0545 del 6 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC,** debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CVC, de una parte y de la otra **GERZON SALDARRIAGA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.427.628, expedida en Madrid (Cundinamarca), quien obra en nombre y representación, en su calidad de gerente de la firma ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN LIMITADA, con NIT No. 900.196.066-1, en su calidad de Gerente, haciendo constar es una Sociedad de responsabilidad Limitada, con domicilio en Santiago de Cali, constituida por documento privado del 15 de enero de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 25 de enero de 2008, bajo el No. 819 del Libro IX, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha julio 31 de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "Calibración de dispositivos y equipos especializados para mediciones de peso, temperatura y flujo con el fin de asegurar la exactitud de las mediciones que se efectúan en el Laboratorio Ambiental de la CVC." **SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán las siguientes actividades: Calibración de los dispositivos y equipos de peso, temperatura y flujo con laboratorios acreditados ante el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) o de fabrica según sea el requerimiento. Verificación con patrones certificados cuando aplique. El contratista debe entregar un informe de mantenimiento donde se indiquen las actividades realizadas a cada equipo y recomendaciones para el óptimo funcionamiento y operación de los mismos. El contratista debe entregar copia de las certificaciones de la trazabilidad de los patrones y materiales de referencia utilizados para la verificación cuando aplique. Se deben anexar los certificados de acreditación ante el ONAC o la SIC de las empresas que realicen las calibraciones de los equipos que lo requieran hasta por un valor

de treinta millones noventa y seis mil doscientos pesos incluido el IVA ($30.096.200), que se requieran para llevar a cabo la calibración de dispositivos y equipos especializados para mediciones de peso, temperatura y flujo con el fin de asegurar la exactitud de las mediciones que se efectúan en el laboratorio Ambiental de la CVC, los cuales se relacionan en la tabla No. 1. Durante el tiempo de ejecución del contrato. Las obligaciones del contratista se discriminan a continuación: Ejecutar el objeto del contrato. Entregar informe final donde se incluyan todas las actividades desarrolladas y certificados de calibración y verificación correspondientes y vigentes. Ceñirse a los procedimientos del Sistema de Calidad del Laboratorio acreditado bajo la norma ISO 17025 cuando aplique. El Contratista debe contar con la suficiente herramienta y los equipos adecuados para realizar el servicio técnico de calibración y verificación. Pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a las personas contratadas o subcontratadas, designadas para la ejecución de las actividades objeto del contrato, por lo tanto entre dichas personas y la CVC no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. Asumir gastos de transporte, embalaje y otros gastos que se generen dentro de las actividades a desarrollar en el objeto del contrato (cuando aplique). El contratista debe asegurar que los equipos que salgan de las instalaciones del Laboratorio Ambiental, retornen en buenas condiciones. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC. 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Séptima del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BIENES:** Los bienes a entregar por parte del CONTRATISTA a la CVC, en cantidad y características técnicas serán las especificadas en el pliego de condiciones. **QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El Estudio Previo. **2.** El Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas contenidas en los diferentes anexos. **3.** Las modificaciones al Pliego de Condiciones que se hagan mediante adendas antes del cierre del proceso de selección. **4.** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **5.** Las actas que se suscriban entre el contratista y el supervisor. **6.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos, **7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1357 del 13 de junio de 2013. **8**. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial de la contratación es la suma de TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO EL IVA **($30.096.200)** **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La CVC efectuara el pago de la siguiente manera: Un (1) solo pago por valor de Treinta Millones Noventa y Seis Mil Doscientos pesos incluido el IVA **($30.096.200)** al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la CVC. Para realizar el trámite de pago, el proponente debe entregar al supervisor del contrato, un informe donde se incluyan todas las actividades realizadas en la Calibración de dispositivos y equipos

especializados para mediciones de peso, temperatura y flujo con el fin de asegurar la exactitud de las mediciones que se efectúan en el Laboratorio Ambiental de la CVC y facturas o documentos equivalentes en original y dos copias con todos los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la planilla de pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales, parafiscales y todos los que las normas determinen, del mes inmediatamente anterior; documentos que deberán ser presentados a través del Grupo Laboratorio de la Dirección Técnica Ambiental, donde se detalle el número del Contrato CVC. **OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del objeto contractual tendrá un plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato. El plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2013. **NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la CVC, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión del contrato. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor de La CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **A).- AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B).- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C).- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y tres (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **D).- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la CVC con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratista o subcontratistas y no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los 5 días

hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier motivo La CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, La CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: a)** El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal No. **1357 del 13 de junio de 2013**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **b)** Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2013. **DÉCIMA QUINTA.-**

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por las disposiciones, de, interpretación, modificación y terminación unilateral, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DECIMA SEPTIMA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social; a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar

sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Técnica Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y el CONTRATISTA Carrera 34 No. 4D-80 Oficina 401 de Cali (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGESIMA PRIMERA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para efectos contractuales, se fija la ciudad de Cali (Valle del Cauca), específicamente en laboratorio ambiental de la CVC, ubicado en la carrera 53 N°13A-50 y en los sitios donde se encuentran ubicadas las estaciones de calidad, estipulados en el pliego de condiciones. Los repuestos deberán ser entregados en el Laboratorio Ambiental de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la Carrera 53 No. 13 A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes, al Supervisor designado. **VIGÉSIMA**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CUARTA.- ENTREGA DE BIENES: La CVC aceptará la entrega de bienes nuevos, el desconocimiento de esta obligación se considerará como un incumplimiento grave del contrato, con las correspondientes consecuencias contractuales y legales a que haya lugar. **VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución, requiere de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA y acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 11 SEP 2013

LA CVC

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

EL CONTRATISTA

GERZON SALDARRIAGA GONZÁLEZ
Representante Legal

Proyectó: Jairo España Mosquera – Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CVC N° 0394 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC Y GERZON SALDARRIAGA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACION LTDA

HACE CONSTAR:

Que amparado en la Circular CVC No. 0010 DE 2014 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, el Contrato CVC No. 0394 del 11 de Septiembre de 2013, cuyo objeto es "CALIBRACION DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MEDICIONES DE PESO, TEMPERATURA Y FLUJO CON EL FIN DE ASEGURAR LA EXACTITUD DE LAS MEDICIONES QUE SE EFECTUAN EN EL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC", y su ejecución o cumplimiento no se prolongo en el tiempo, no es obligatorio realizar acta de liquidación.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de Mayo de 2014.

JOSE LUIS MOLANO GUTIERREZ
Supervisor Contrato CVC No 0394 de 2013

Vo.Bo Ing. (a) Luisa Marina Baena - Coordinadora Grupo Laboratorio Ambiental